

UN ARBITRIO SOBRE EL ESTRECHO
DE GIBRALTAR EN 1610

El manuscrito 2.347 de nuestra Biblioteca Nacional de Madrid tiene como título *Sucesos del Anno 1601 asta el de 1610*.

Se trata de un manuscrito misceláneo, de contenido muy heterogéneo —hasta encierra algún texto impreso— y cuya minuciosa descripción íntegra es en este momento innecesaria. Baste decir que en sus 485 folios aparecen transcripciones de numerosas cartas políticas de temas diversos, documentos oficiales varios, tratados, treguas y capitulaciones internacionales, dictámenes jurídicos y teológicos sobre distintas cuestiones, etc. Los documentos contenidos en nuestro manuscrito se refieren a hechos acaecidos en los primeros años del siglo XVII, y puede verse un puntual índice de aquéllos, en varios folios sin numerar, que preceden al primero de los numerados.

Entre los muchos documentos contenidos en el manuscrito elegimos para esta nota, más que por su trascendencia por la curiosidad interesante que representa, el transcrito en sus dos últimos folios —es decir, los 484 y 485—, titulado en el índice —modernizando la ortografía—: *Arbitrio para que el Rey de España haga pagar tributo a todos los navios extranjeros que pasasen el Estrecho de Gibraltar, y otras cosas pertenecientes al aumento de su Reino*.

La copia del documento termina en el recto del folio 485, y en el verso del mismo encontramos una nota que nos aclara exactamente su naturaleza y que permite fecharlo, ya que se dice: "*Advertimiento al Consejo de Estado en el año 1610*". Se trata, pues, de una propuesta elevada como memoria al Consejo de Estado en 1610 y que tiene las características de una proposición arbitrista.

Su texto dice así, con leves correcciones de puntuación y mínimas de transcripción, ya que no creemos necesaria una reproducción crítica:

ARBITRIOS:

Prèsupuesto como es Verdad que el Verdadero fundamento desta monarchia es la buena disposiçion de la ley divina, y el crecimiento della el buen gobierno de las Armās y Letras humanas y su sustancia consiste en minas y comercio; destes abunda esta monarchia mas que ninguna que a avido jamās y está estendida de polo a polo haziendo confin por mar y tierra con todo el universo, pero como es dividida por mar, mientras no siendo señor della tiene peligro =

La mayor prosperidad desta monarchia fué en el año 1556 quando el emperador de Gloriosa memoria dexó el imperio pacifico sujeto a la casa de Austria, y sus estados al Rey de Gloriosa memoria, con su plaza de armas en Flandes contra el septentrion, y la de Ytalia contra el levante. Señor del mar oceano mediterraneo y septentrion; y hasta volver el estado a este punto, no estará esta monarchia segura y para estar mas seguro contra el septentrion es menester hazer lo que Carlo-magno hizo quando conquisió los cerrasinos conque compuso firme su imperio, que aun el estado de Francia observan oy en día, ques bien saverlo para su tiempo =

El mal de esta monarchia procedió primero de las rebeliones de Flandes que por su expugnable sitio por tierra ayudado de Francia Ynglaterra y otros potentados que por ynvidia de la grandeza de España a continuado los años de guerra, con gāsto

de los millones y pérdida de reputación. Se sabe y esto por no averles acometido por mar desde el principio como advirtió el Comendador Mayor siendo governador de aquellas provincias el año de 1574 quando el socorro de Medelburgh en Zelanda que no tenían potencia los rebeldes entonces de susteniar Diez navíos en la mar ni ocho mil hombres para su defensa a cuyo respeto ofrecio a su Magd. que sustentándole de continuo doze navíos en forma necesaria en aquella mar, de dar aquellos estados rendidos y sujetos por mar y tierra, que por no haverlo hecho entonces an crecido por mar y tierra como es notorio =

Y agora que NRO. Señor a dado claras muestras de su divina ayuda a esta monarchia como unica columna de su sancta fee en que este año se a visto estando en aporiencia de mayor trabajo que en ningún tiempo pasado tanto en Flandes, Alemania, Ytalia como por los moriscos en España de que a librado NRO. Señor y acrecentándola en fuerzas y reputación con la muerte del de Francia y entrega de Alarache que considerando en efeto como ello es se puede atribuir a la sancta Vida y amor a su sancta yglesia de los Reyes de España y sus vasallos, Considerazion es esta Vastante a combenzer herejes =

Usando desde agora de la ocasión para en adelante previniendo hacienda de suerte que aya dos o tres millones sobrados, poniendo en el estrecho de Gibraltar diez navíos de trescientas o quatrocientas toneladas y otras tantas galeras poco más o menos, como pidiera la ocasión que sean bastantes para cerrar ca ningún navio de ninguna nazione entre ni salga en la mar mediterraneo sin dar obediencia a esta guarda y esto a ymitación de lo que haze el Rey de Denemarca que a todas naciones que pasan el estrecho del Sonde, para yr a Osterlanda, Dantsich, Prussia, Pomerame, Gotia y Suesiae, pagan tributo y en Francia los yngleses descargan su Artilleria o blay en obediencia de Francia para entrar en el rio de Bordeoux; y Yngalaterra y Olanda no dejar ir navíos armados de España sobre aquella costa, si no es con permisión y número can sido señalado por las pazes, a cuya considerazion y otras mayores que dejo de dezir por no ser prolixo, digo, a este estrecho de Gibraltar con mayor razón destas dichas, sin enterrupsion de pazes de agora siendo como es su Magd. señor de ambas costas della lo puede ocupar con muy

buen respeto de impedir que en sus mares como es en la mar mediterraneo no entre navios de Corsarios como hizieron el año pasado Martín, Danse, Brichop, Varde que eran corsarios yngleses, olandeses y franceses que juntaron con moros dando muestras en esto ser a beneficio de tratantes, que de fuerza, para desviar los malos an de dejarse visitar de la guarda del estrecho como beneficio dellos con que poco a poco con el tiempo les yr quitando las Armas pues las llevan solo contra España y no las han menester pues todos septentrionales tienen pazes con turcos y moros y a esto ayudan mucho La Alarache adonde los enemigos de España se solian abrigar para robar sobre la costa de la mar oceano y pasar al mediterraneo; y las fuerzas de Gibraltar con darse la mano con la Alarache seran ambas mayores y más seguras =

Resultara della la seguridad del comercio de España, dará reputación a las Armas, y abriré camino para dentro de los puertos de España corregir despues atrevimientos de las naciones que suelen salir dellas con título de mercaderes y hazer presas de navios de las Indias como se a visto diferentes vezes este año y mas dello proseguira otros efetos mayores de alta ymportanzia de misterios que ay en la manera del Gobierno de la costa y comercio della y yndias por adonde conservando pazes yr desarmando sus enemigos sin causar rompimiento con que yr ganando tiempo y ocasión hasta estar prevenida España de hazienda y desposion por la mar conque les podrá dar leyes como ellos an hecho hasta aquí a España y especialmente haziendo lo mismo en las yslas de Canaria y Terceras a donde ay la misma materia del daño del comercio que será esto hazerse señor de la mar haziendose señor de los puertos de mayor ymportanzia della para asegurar su comercio desarmando desta manera sus enemigos que será Vencerles sin pelear que es de mayor Gloria y mas segura que la dudosa litiga de las Armas =
y haviendo Dos o tres millones sobrados y puesto en execución lo susodicho con quinientos mil ducados repartidos entre hombres de negocios españoles residiendo en Ruan, Londres, Medelburghe, Dantsich y Hanburgh será rreducir la sustancia del comercio a los naturales españoles que agora gozan sus enemigos della, quitandoles con estos dos medios las Armas y sustancia

con que an sustentado la guerra hasta agora y si acaso en algún tiempo Olanda, Ynglaterra o Francia quisieren romper con España en tal caso me obligo con diez Navios ponerlos en parages y puestos tales en la mar rompiendo sus comercios que les haga gastar en potencia en defenderse y ponerles en confusión sin que lo puedan remediar so pena de cortarme la caveza si nõ lo hago a que me obliga el amor y experiensia e con servir a Dios y esta monarchia e alcanzado saver sin yntencion de otro ynterés, el aumento desta monarchia, que es la de la sancta fee que Dios prospere como es mi desco.

* * *

Fácilmente queda situado nuestro documento en el ámbito, no esclarecido entonces, de las ideas y prácticas de la época —1610— en orden a la libertad de los mares, mero principio teórico actual, tan tristemente conculcado hoy por quienes dicen tener la misión de defenderlo.

La gran polémica sobre la libre navegación estaba realmente iniciada, aunque aun no se habían publicado los estudios definitivos que luego la polarizaron. Pero de hecho, la libre navegación por los estrechos seguía siendo desconocida.

La sustancia de la propuesta del autor de nuestro “*Advertimiento al Consejo de Estado*” no era otra que el cierre armado permanente del Estrecho de Gibraltar, que había de hacerse de la siguiente forma:

“Usando desde agora de la ocasion para en adelante, previniendo hazienda de suerte que aya dos o tres millones sobrados, poniendo en el estrecho de Gibraltar diez navios de trescientas o quatrocientas toneladas y otras tantas galeras poco mas o menos, como pidiera la ocasión, que sean bastantes para cerrar ca nin-

gún navio de ninguna nazione entre ni salga en la mar mediterraneo sin dar obediencia a esta guarda."

El momento para la implantación de tal medida era reputado como especialmente favorable, ya que, como complemento de ella y para su ejecución, podía utilizarse la base de Larache, adquirida poco antes por España: "*estando en apariencia de mayor trabajo que en ningún tiempo pasado tanto en Flandes, Alemania, Ytalia como por los moriscos en España de que a librado NRO. Señor y acrezentándola en fuerzas y reputación con la muerte del de Francia y entrega de Alarache*"; "... y a esto ayuda mucho La Alarache adonde los enemigos de España se solían abrigar para robar sobre la costa de la mar oceano y pasar al mediterraneo; y las fuerzas de Gibraltar con darse la mano con la Alarache serán ambas mayores y mas seguras".

Nuestro buen arbitrista —cuya propuesta interesa, aunque haga sonreír a la luz de ideas actuales— conoce bien, y cita, varios casos de exigencia de reconocimiento de soberanía y pago de tributo para permitir el paso por los estrechos y autorizar la aproximación a las costas de propia soberanía. Dinamarca, Francia, Inglaterra y Holanda —las tres últimas, especialmente, enemigas de nuestra navegación y comercio— ponían en práctica medidas varias negativas de la libertad de navegación.

Por eso indica que la medida que propone debe adoptarse y ponerse en práctica, "*a ymitacion de lo que haze el Rey de Denamarca que a todas naciones que pasan el estrecho del Sonde, para yr a Osterlanda, Dantsich, Prusia, Pomerame, Gotia y Suesiae, pagan tributo; y en Francia los yngleses descargan su Artillería o blay en obediencia de Francia para entrar en el*

rio de bordeoux; y ynglaterra y Olanda no dejan ir navíos armados de España sobre aquella costa, sino es con permisión y número can sido señalado por las pazes". La proposición al Consejo de Estado no iba, pues, encaminada a la creación de un estado jurídico en el Estrecho de Gibraltar que desentonase de lo que era práctica y corriente uso de la época en otros parajes marítimos análogos, considerando el autor de nuestro escrito que el cierre del Estrecho de Gibraltar podía hacerse "*con mayor razon destas dichas, sin enterrupcion de pazes de agora, siendo como es su Magd. señor de ambas costas della, lo puede ocupar con muy buen respeto de enpedir que en sus mares como es en la mar mediterraneo no entren navios de cosarios como hizieron el año pasado Martín Danse, Brischop Verde que eran cosarios yngleses olandeses y franceses que juntaron con moros; dando muestras en esto ser a beneficio de tratantes, que de fuerza, para desviar los malos, an de dejarse visitar de la guarda del estrecho como beneficio dellos con que poco a poco con el tiempo les yr quitando las Armas, pues las llevan solo contra España y no las an menester, pues todos setentrionales tienen pazes con turcos y moros".*

La finalidad de la propuesta era claramente política en un doble sentido económico y militar, preocupaciones ambas que se dibujan reiteradamente en el curso del texto de nuestro documento, de redacción literariamente poco afortunada.

La exigencia de una poderosa base económica, de riqueza interior y fecundo comercio exterior, para la grandeza nacional aparece en las primeras líneas del escrito, y en ellas tampoco se olvidan los fines espirituales que dieron carácter y matiz peculiar a nuestro

Imperio y las medidas de una buena defensa militar y naval: *“Presupuesto, como es Verdad, que el Verdadero fundamento desta monarchia es la buena disposición de la ley divina y el crecimiento della el buen gobierno de las Armas y Letras humanas y su sustancia consiste en minas y comercio; destos abunda esta monarchia mas que ninguna que a avido jamás y está estendida de polo a polo hasiendo confín por mar y tierra con todo el universo, pero como es dividida por mar mientras no siendo señor della tiene peligro”*.

El sentido católico de nuestro Imperio, especialmente protegido por la Providencia, la necesidad de acrecentamiento y protección de nuestro comercio, sobre todo con las Indias, y la exigencia de acrecentar la reputación y fortaleza de nuestras armas, aparecen en otros lugares de la proposición, como sus motivos inspiradores: *“Y agora que NRO. Señor a dado claras muestras de su divina ayuda a esta monarchia como unica columna de su sancta fee en que este año se a visto” ...; “se puede atribuir a la sancta Vida y amor a su sancta yglesia de los Reyes de España y sus vasallos; considerazion es esta Vastante a conbenzer herejes” ...*

“Resultara della la seguridad del comercio de España, dará reputación a las Armas y abrirá camino para dentro de los puertos de España corregir después atrevimientos de las naciones que suelen salir dellas con titulo de mercaderes y hazer presas de navios de las Indias, como se a visto diferentes vezes este año, y más dello proseguirá otros efetos mayores de arta ymportancia de misterios que ay en la manera del Gobierno de la costa y comercio della y yndias por adonde conservando pazes, yr desarmando sus enemigos sin

causar rompimiento con que yr ganando tiempo y ocasión hasta estar prevenida España de hacienda y disposición por la mar, conque les podrá dar leyes como ellos an hecho hasta aquí a España y especialmente haciendo lo mismo en las yslas de Canaria y Terceras a donde ay la misma materia del daño del comercio, que será esto hazerse señor de la mar haciendose señor de los puertos de mayor ynportanzia della, para asegurar su comercio desarmando desta manera sus enemigos que será Vencerles sin pelear que es de mayor Gloria y mas segura que la dudosa litiga de las Armas." La importancia imperial del dominio de los mares mediante la posesión de bases marítimas en puertos estratégicamente situados, tiene en estas líneas del documento que comentamos una expresión llena realmente de fortuna, aunque no vaya acompañada de bellas y felices expresiones literarias.

Y, en último extremo, el "*Advertimiento*" que comentamos tiene como finalidad política el desarme y vencimiento de los que entonces eran y siguieron siempre siendo enemigos de nuestra grandeza y prosperidad, de los que paulatinamente y por toda clase de medios minaron y arruinaron nuestro Imperio, y han seguido hasta el día haciendo imposible el resurgir de España.

Francia e Inglaterra, también entonces Holanda y Dinamarca, eran ya nuestros decididos enemigos, y a ellos quería el autor de nuestra proposición desarmar "*que será vencerles sin pelear, que es de mayor gloria, y más segura, que la dudosa litiga de las armas*". De aquellas naciones venía nuestra ruina, pues, como dice nuestro texto: "*El mal de esta monarchia procedió primero de las rebeliones de Flandes, que por su expug-*

nable sitio por tierra, ayudado de Francia, Ynglaterra y otros potentados que por yvidia de la grandeza de España a continuado los años de guerra, con gasto de los millones y perdida de reputación. Se save, y esto por no averles acometido por mar desde el principio como advirtió el Comendador Mayor siendo governador de aquellas provincias el año de 1574 quando el socorro de Medelburgh en Zelanda, que no tenían potencia los rebeldes entonces de sustentare Diez navios en la mar ni ocho mil hombres para su defensa a cuyo respeto ofreció a su Magd. que sustentándole de continuo dose navios en forma necesaria en aquella mar, de dar aquellos estados rendidos y sujetos por mar y tierra, que por no haverlo hecho entonces an crecido por mar y tierra, como es notorio”.

Y de aquellas naciones, Francia, Inglaterra y Holanda, era preciso defenderse con la medida propuesta sobre el Estrecho de Gibraltar, completada con otra puramente económica y una previsión militar que formula el autor de nuestro escrito de este modo: “y haciendo Dos o tres millones sobrados, y puesto en ejecución lo susodicho, con quinientos mil ducados repartidos entre hombres de negocios españoles, residiendo en Ruan, Londres, Medelburghe, Dantsich y Hanburgh, será reducir la sustancia del comercio a los naturales españoles que agora gozan sus enemigos della, quitandoles con estos dos medios, las Armas y sustancia con que an sustentado la guerra hasta agora, y si acaso en algún tiempo Olandá, Ynglaterra o Francia quisieren romper con España en tal caso me obligo con diez Navios ponerlos en parages y puestos tales en la mar, rompiendo sus comercios, que les haga

gastar su potencia en defenderse, y ponerles en confusión sin que lo puedan remediar''.

Nuestro texto, pues, se refiere a problemas, y está inspirado en ideas que tienen realmente una notoria actualidad, que preocupan a nuestra generación, aunque su planteamiento y propuestas de solución hubieran de ser hoy distintos. Y es que la ruta de nuestra historia fué desviada, y al querer encontrarla de nuevo no podemos menos de tropezar con los mismos obstáculos que la cambiaron, y que sería preciso remover.

SECCIÓN DE HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES.

